



AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
AICO "POR LA PACHA MAMA"
NIT: 900.519.729 – 4

ADENDA No. 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 10 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS BALANCEADOS E INSUMOS AGROPECUARIOS Y PIE DE CRÍA DE CUYES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO-PRODUCTIVAS Y SOCIOORGANIZACIONALES DE PRODUCTORES DE CUY PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN CUMBAL, MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 431 DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 591 DE 2024.

La Organización Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, en calidad de Organización Ejecutora del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural mediante Resolución No. 431 de 2024, modificada por la Resolución No. 591 de 2024, adelantó la Invitación Privada No. 10 de 2026 para la contratación del suministro de alimentos balanceados, insumos agropecuarios y pie de cría de cuyes, requeridos para la implementación del citado proyecto.

En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que orientan el desarrollo del proceso de selección, se otorgó el término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia.

Dentro del término previsto para tal efecto, el día 30 de julio de 2026, se recibió una (1) observación presentada por el señor Mario Fernando Paz Argoty, relacionada con presuntas inconsistencias en las especificaciones técnicas de algunos bienes requeridos y en el requisito habilitante de experiencia establecido en los Términos de Referencia.

Una vez efectuado el análisis técnico de la observación presentada y realizada la revisión integral de los documentos que conforman los Términos de Referencia, se evidenció la existencia de inconsistencias de carácter material y tipográfico en algunos apartes de las especificaciones técnicas y del requisito habilitante de experiencia, las cuales corresponden a errores involuntarios de transcripción que requieren ser corregidos con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos del proceso, brindar claridad a los interesados y asegurar la adecuada elaboración y



TAITA ALVARO LAGOS – REPRESENTANTE LEGAL

Calle 19 No. 4 – 88 Edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C. Barrio la Merced Casa 11 Etapa 2

Celular: 3182084485 - 3024625463

E- mail: pachamamaaico@gmail.com



AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
AICO "POR LA PACHA MAMA"
NIT: 900.519.729 – 4

presentación de las ofertas, en observancia de los principios que rigen el presente proceso de selección.

En consecuencia, la Organización Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama, en su calidad de Organización Ejecutora y entidad contratante, considera procedente realizar las siguientes aclaraciones a los Términos de Referencia No. 10 de 2026.

Analizada la observación No.1: ***“Inconsistencia en la presentación del Forraje Ryegrass Aubade.*** *En las especificaciones técnicas se hace referencia al suministro de forraje Ryegrass Aubade en presentación de 25 kg, mientras que en el presupuesto oficial el mismo producto se relaciona en presentación de 50 kg, generando incertidumbre sobre la presentación que debe cotizarse. En consecuencia, se solicita aclarar cuál corresponde para efectos de la elaboración de la oferta económica”*

Se considera procedente su aceptación, razón por la cual se modifica el contenido de los Términos de Referencia para fortalecer la claridad de lo requerido. En consecuencia, la descripción del ítem 2 quedará así:

6.5 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

BLOQUE 1. ALIMENTO BALANCEADO E INSUMOS AGROPECUARIOS					
PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Forraje Ryegrass Aubade (bulto de 25 kg)	Unidad	20	\$ 428.800,00	\$ 8.576.000,00

Respecto a las observaciones No. 2 y 3: ***“2. Inconsistencia en la presentación del fertilizante KCl.*** *El ítem identifica el producto como un bulto de 10 kg; sin embargo, la descripción técnica hace referencia a un contenido de 50 kg, situación que genera contradicción en la especificación del bien requerido. Se solicita precisar la presentación correcta.* ***3. Inconsistencia en la presentación del fertilizante Urea.*** *De manera similar, el ítem señala una presentación de 25 kg, mientras que la descripción técnica indica un contenido de 50 kg. Se solicita aclarar cuál es la especificación oficial que deberá ser considerada por los oferentes.”*



TAITA ALVARO LAGOS – REPRESENTANTE LEGAL
Calle 19 No. 4 – 88 Edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C. Barrio la Merced Casa 11 Etapa 2
Celular: 3182084485 - 3024625463
E- mail: pachamamaaico@gmail.com

Se acoge la observación presentada y, en consecuencia, se realizan los ajustes pertinentes con el fin de brindar mayor claridad y precisión en la información contenida. En ese sentido, la especificación de los ítems 4 y 5 quedará de la siguiente manera:

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
4	Fertilizante KCI (bulto 10 kg)	Unidad	4	Fertilizante Cloruro de Potasio KCl 0-0-60 contenido de 60% de potasio (granular) de 10 kg.
5	Fertilizante Urea (bulto 25 kg)	Unidad	10	Fertilizante Urea granulada contenido de 46% de nitrógeno de 25 kg.

En atención a la observación formulada en el punto No. 4 ‘‘ Se solicita aclarar la aparente contradicción existente entre el numeral 9.2 (Experiencia General), que exige acreditar experiencia equivalente al 70 % del presupuesto oficial, y el numeral 9.3, literal c), en el que se establece que la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial para cada bloque. Se solicita precisar cuál es el porcentaje definitivo que será aplicado para la verificación de este requisito, con el fin de evitar interpretaciones diferentes. ‘‘

Se determina pertinente efectuar la correspondiente modificación, con el propósito de precisar las condiciones establecidas. En ese sentido, las consideraciones para la acreditación de la experiencia habilitante, en su literal C, quedarán de la siguiente manera:

9.3 CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

c. En el caso de propuestas conjuntas la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, así mismo la ADR tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias presentadas por los integrantes del proponente plural. En todo caso la sumatoria de la experiencia deberá ser igual o superior al **70%** del presupuesto oficial para cada lote o bloque.



TAITA ALVARO LAGOS – REPRESENTANTE LEGAL

Calle 19 No. 4 – 88 Edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C. Barrio la Merced Casa 11 Etapa 2

Celular: 3182084485 - 3024625463

E- mail: pachamamaaico@gmail.com



AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
AICO "POR LA PACHA MAMA"
NIT: 900.519.729 – 4

Los demás términos, requisitos, condiciones y disposiciones contenidos en los Términos de Referencia No. 10 de 2026 que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda permanecen vigentes y conservan plena validez.

La presente Adenda hace parte integral de los Términos de Referencia de la Invitación Privada No. 10 de 2026 y se publica para conocimiento de todos los interesados, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen el presente proceso de selección.

La presente se expide a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


ÁLVARO JAVIER LAGOS TOBAR

Representante Legal

Autoridades Indígenas de Colombia AICO por la Pacha Mama



TAITA ALVARO LAGOS – REPRESENTANTE LEGAL
Calle 19 No. 4 – 88 Edificio Andes, Oficina 1602 Bogotá D.C. Barrio la Merced Casa 11 Etapa 2
Celular: 3182084485 - 3024625463
E- mail: pachamamaaico@gmail.com